



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 4 de junio de 2018, por la que se declara la puesta en riego de los Sectores XV-XVI de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

La resolución se publica en su integridad como anexo a este anuncio, estableciendo los detalles de la declaración de puesta en riego de los Sectores XV-XVI de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

En la misma se establece que no se agota vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legalmente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

Resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se declara la puesta en riego de los Sectores XV-XVI de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas fue declarada de interés nacional por Decreto 1930/1971, de 1 de julio (BOE nº 195, de 16 de agosto).

El Plan General de Transformación fue aprobado por Decreto 1352/1973, de 10 de mayo (BOE nº 152, de 26 de junio) modificado por Decreto 3156/1979, de 7 de diciembre (BOE nº 40, de 15 de febrero de 1980).

El Plan Coordinado de Obras, dada la gran extensión de la zona, fue acometido por fases. La cuarta fase, en su primera parte, comprende los sectores XIV, XV y XVI, siendo aprobado, este Plan Coordinado, por Orden de 11 de septiembre de 1989 (BOE nº 221, de 15 de septiembre).

SEGUNDO.- Los Sectores XV-XVI de Bardenas II están ubicados en el término municipal de Tauste (Zaragoza), incluyendo además el sector XV una sola parcela del limítrofe municipio de Castejón de Valdejasa. Según el Plan Coordinado de Obras, los límites de los Sectores XV y XVI de Bardenas II son los siguientes:

Sector XV

- Norte: Barranco de Valdehiguera. Colector DC XIV-XV
- Sur: Barranco del Pozo y barranco de Mira. Colector DC XV-XVII
- Este: Acequia de Sora
- Oeste: Barranco de Mira. Colector DC XV-XVII

Sector XVI

- Norte: Barranco de Mira. Colector DC XIV-XVI
- Sur: Barranco de Valdespartera. Colector DC XV-XVII y zona excluida
- Este: Barranco de Mira. Colector DC XV-XVII
- Oeste: Zona excluida por antiguo regadío de la acequia del lugar

TERCERO.- La declaración de puesta en riego se realiza de forma conjunta para ambos sectores XV y XVI, ya que las obras fueron ejecutadas simultáneamente y comparten parte fundamental de la infraestructura de riego como es la toma de captación, las balsas de regulación y algunas tuberías la red principal.

Las obras de transformación en regadío de los Sectores XV-XVI de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas II (Zaragoza) finalizaron en el año 2004.

VISTOS la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009,

de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO el informe-propuesta de la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre la declaración de puesta en riego de los Sectores XV-XVI de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas II (Zaragoza).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de éste Departamento.

SEGUNDO.- El artículo 119 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30, de 3 de febrero), dice: *“Cuando, finalizada la construcción de redes de riego, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas, de oficio o a instancia de parte interesada, se declara efectuada la puesta en riego”*.

TERCERO.- Según establece el artículo 120 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y el artículo segundo del Decreto 1352/1973, de 10 de mayo (BOE nº 152, de 26 de junio) por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona, habrá de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria.

Por la presente **RESUELVO**:

Declarar la puesta en riego de los Sectores XV y XVI de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas II (Zaragoza), con arreglo al siguiente detalle:

Sector XV

– Superficie total hectáreas: 929,00

- Hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 753,00
- Hectáreas regables según proyecto final de obras: 679,00
- Hectáreas regables según las obras realmente ejecutadas: 690,98

Sector XVI

- Superficie total hectáreas: 1.761,00
- Hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 1.405,00
- Hectáreas regables según proyecto final de obras: 1.546,88
- Hectáreas regables según las obras realmente ejecutadas: 1.442,06

Por esta Dirección General se determinará, oportunamente, el importe de las obras de interés común realizadas y que afectan a la superficie en la que se declara la puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto de la Diputación General de Aragón 32/1992, de 17 de marzo, por el que se unifica en las zonas regables el supuesto de modesto propietario a efectos de reintegro de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la Zona Regable objeto de la presente Resolución, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y siguientes, de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA o en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.- El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro